



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°072-2024-MDC

Calamarca, 20 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

EL CONTRATO N° 01-2023/MDC, de fecha 23 de enero de 2023, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2485386; la Carta N° 009-2024-CONSORCIO PAMPA COLORADA, de fecha 24 de mayo de 2024, emitida por el Contratista antes mencionado por medio del cual sustenta su Solicitud de Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto antes mencionado; LA CARTA N° 012-2024/GOCHC-RC, de fecha 27 de mayo de 2024, mediante el cual la supervisión adjunta y presenta a la Entidad EL INFORME N° 006-2024/CSC/SUP.OOTC, de fecha 27 de mayo de 2024, el cual contiene su posición técnica respecto a la Solicitud presentada por el Contratista; EL INFORME N° 058-2024-LEGZ/DEP/MDC, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Ing Luis Eduardo García Zavaleta, en su calidad de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable y conformidad para la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante n° 02, EL INFORME N° 428-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Piero Alexander Arana Casana, mediante el cual se expresa su posición técnica respecto a lo solicitado por el Contratista, EL INFORME N° 046-2024-MDC/OF.P-PTO/JCS, de fecha 19.06.2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Calamarca, C.P.C Julián Calderón Silva, donde indica que no se cuenta con recursos disponible por el importe de S/ 314,288.11 para poder ejecutar el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, EL INFORME N° 070-2024-ASESORÍA LEGAL/MDC, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Asesoría Legal de esta Entidad Abog. Luis Antonio Capcha Gálvez, donde indica que, el no contar con disponibilidad presupuestal para solventar el consto de la prestación adicional N° 04 con deductivo vinculante N° 02 hace imposible la aprobación de tal solicitud, entre otras; el INFORME N° 433-2024/PAAC/SGIAT-MED, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Ing Piero Alexander Aranda Casana, mediante el cual concluye que para esta año tiene el presupuesto comprometido en otros proyectos; y EL INFORME LEGAL N° 001-2024-MDC, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Abg. Eisler Hanns Prado Paredes, donde indica que al no contar con la disponibilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



presupuestal, resulta improcedente ejecutar el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, entre otras; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, con fecha 23 de enero de 2023 se suscribió el Contrato N° 01-2023/MDC para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2485386, entre el CONSORCIO PAMPA COLORADA y la Municipalidad Distrital de Calamarca;

Que, del asiento 372 del cuaderno de obra, de fecha 21 de mayo del 2024, el residente de obra el Ing. Walter Marino Cojal Loli, anota la necesidad de adicional y deductivo vinculante a la obra y la elaboración del expediente técnico, correspondiente a la meta que incluyen los caseríos de Pampa Colarada – Lluan, considerando el tipo de suelo roco que presenta esos lugares, diferente a lo que manda el expediente técnico – terreno natural. Así mismo, del asiento 375 del cuaderno de obra, de la misma fecha, el Supervisor de obra el Ing. Omar Orlando Taboada Cobeñas, anota la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, con deductivo vinculante y la elaboración del expediente técnico, correspondiente a la meta que incluyen los caseríos de Pampa Colarada – Lluan, considerando el tipo de suelo roco que presenta esos lugares, diferente a lo que manda el expediente técnico – terreno natura, haciendo mención el asiento n° 372 anotado por el residente de obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 24 de mayo de 2024, mediante Carta N° 009-2024-CONSORCIO PAMPA COLORADA el Contratista remitió a la Supervisión el Informe de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra mencionada en el párrafo precedente;

Que, atendiendo que las prestaciones adicionales como los deductivos a los contratos de ejecución de obra implican modificaciones del contrato, al respecto los numerales 34.1 y 34.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (y modificatorias)- establecen: "**Artículo 34.**

Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento";

Que, respecto a la procedencia de las prestaciones adicionales de obra el numeral 205.1. del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (y modificatorias)- establece: "**205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**";

Que, mediante INFORME N°006-2024/CSC/SUP-OOTC, de fecha 27 de mayo de 2024, remitido a la Municipalidad mediante CARTA N° 012-2024/GOCHC-RH, de fecha 27 de mayo de 2024, se concluye que el Contratista ha cumplido con las formalidades establecidas en la LCE y en el RLCE aplicables a las prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes. De la revisión de las partidas y metas contractuales, esta no considera la partida de corte y/o excavación y/o remoción o similares de material rocoso. Durante la ejecución de la obra se ha determinado que en un área a intervenir cuenta con características técnicas diferentes a las que establece el Expediente Técnico, lo que constituye un **vicio oculto** del mismo, que conlleva a modificaciones de especificaciones técnicas. Para que proceda una prestación adicional esta no debe estar considerada en el Expediente Técnico ni en el Contrato original. Por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

lo que la partida EXCAVACIÓN EN ROCA es necesaria para continuar con el desarrollo de la Obra para alcanzar la finalidad del Contrato, de lo contrario, se corre el riesgo de paralizar los trabajos y, por ende, la ejecución del proyecto. El presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 04 asciende al monto de S/ 1,177,369.21, el presupuesto del Deductivo de Obra N° 02 asciende a S/ 863,081.10, por lo que el monto neto requerido asciende a S/ 314,288.11. El porcentaje de incidencia acumulado en el monto del Contrato de Obra original es de 3.21%; por tanto este porcentaje no supera el 15% del monto contractual original;

CUADRO INCIDENCIA PORCENTUAL			
DESCRIPCION	MONTO S/.	% DEL MONTO CONTRACTUAL	ESTADO
MONTO CONTRACTUAL	8,729,228.30	100.00%	
1. REDUCCIÓN N° 01 (A)	-67,476.00	-0.77%	Tramitados con Resolución
2. ADICIONAL N° 01 (B)	436,258.85	5.00%	
3. DEDUCTIVO N° 01 (C)	-413,950.21	-4.74%	
4. MAYORES METRADOS (D)	57,217.06	0.66%	Tramitados sin Resolución
5. ADICIONAL N° 02 (E)	32,385.55	0.37%	
6. ADICIONAL N° 03 (F)	189,213.51	2.17%	
7. REDUCCIÓN N° 02 (G)	-267,725.19	-3.07%	Por Tramitar
8. ADICIONAL N° 04 (H)	1,177,369.21	13.49%	
9. DEDUCTIVO N° 02 (I)	-863,081.10	-9.89%	
DIFERENCIA: B-A-C+D+E+F-G+H-I	280,211.68	3.21%	
INCIDENCIA ACUMULADA		3.21%	

Que, mediante el Informe N° 058-2024-LEGZ/DEP/MDC de fecha 14 de junio de 2024 de la Jefatura de la División de Estudios y Proyecto, Ing. Luis Eduardo García Zavaleta, emite la conformidad técnica al Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 428-2024/PAAC/SGIAT-MDC de fecha 19 de junio de 2024, la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad remite el Expediente de la Solicitud de Aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto antes mencionado, donde en adición a lo precedentemente mencionado- se menciona lo siguiente: El Adicional de Obra N° 04, es necesario para poder ejecutar las obras de mejoramiento del servicio del agua potable e instalación de Unidades Básicas Sanitarias en las localidades del Pampa Colorada y Lluán. Al momento de la inspección técnica realizada en la Obra, se pudo evidenciar que el material rocoso se encuentra expuesto. Lo cual incrementa el costo del proyecto, ya que se deberá realizar la excavación en roca para la línea de conducción y distribución. También se tendría que trabajar las partidas de movimiento de tierras para la cimentación de las casetas de UBS. Y a su vez la excavación para los biodigestores y zanjas de filtración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El motivo del adicional de obra N° 04, se debe a que, en el Expediente Técnico aprobado, se considera terreno natural en los 6 caseríos del proyecto en referencia, es por tal motivo, que estas deficiencias ocasionadas al momento de elaborar el expediente técnico y al momento de revisar y /o aprobar dicho expediente, generan un adicional de obra;



Que, no obstante acreditarse la necesidad de ejecución de la prestación adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, con fecha 12 de junio de 2024, mediante Informe N° 046-2024-MDC/OF.P-PTO/JCS la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, comunicó que **"...no se cuenta con recursos disponibles por el importe de S/ 314,288.11..."** que corresponde al monto de inversión del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 antes mencionado, por lo que no se cumple con el requisito establecido en el numeral 205.1 antes glosado;

Que, mediante INFORME N° 070-2024-ASESORÍA LEGAL/MDC, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Asesoría Legal de esta Entidad se recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente mediante el cual se resuelva DENEGAR la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI N° 2485386 formulado por el Contratista;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 001-2024-MDC, de fecha 20 de junio de 2024, el Abogado Eisler Hanns Prado Paredes, en su condición de Asesor Legal Externo, que al no contar con la disponibilidad presupuestal, resulta improcedente ejecutar el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02. del proyecto "Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Sanitarias en 06 Localidades del Distrito de Calamarca, Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad" – CUI N° 2485386; así mismo, recomienda que la entidad a través de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, deberá evaluar en dejar de ejecutar otros proyectos y darle presupuesto al Proyecto de obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Sanitarias en 06 Localidades del Distrito de Calamarca, Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad" – CUI N° 2485386, a fin de culminar las partidas al 100%; y en el caso de no poder asignarle presupuesto para la certificación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, podrá generarse lo siguientes eventos (...), podrían proponerse de mutuo acuerdo llegar a la solución de controversias, entre la entidad y el contratista, decisión que deberá ser tomada por el titular de la entidad, después de evaluar los factores costo beneficios, sin generar perjuicio económico para la entidad, y garantizar que la decisión tomada, sea



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la más favorable para culminar al 100% la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Sanitarias en 06 Localidades del Distrito de Calamarca, Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad" – CUI N° 2485386, y no dejarle inconclusa;

Que, ante la recomendación dada por la asesoría legal externa, esta gerencia mediante Memorando N° 093-2024-MDC/GM, de fecha 20 de junio del 2024, solicitó a la Sub Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de área usuaria, y responsable de la unidad ejecutora de los proyectos de inversión de esta comuna, sírvase emitir pronunciamiento sobre la priorización de los proyectos de inversión a ejecutar en el presente año fiscal; y de ser el caso, priorizar el proyecto antes indicado, o indicar alguna propuesta técnica a fin que este despacho y el Despacho de alcaldía pueda tomar una decisión;

Que, mediante INFORME N° 433-2024/PAAC/SGIAT-MED, de fecha 20 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad, Ing. Piero Alexander Aranda Casana, señala que para este año 2024, tiene dos proyectos comprometidos, concluyendo que estos darle la priorización que corresponde, con ello, resulta insuficiente otorgar presupuesto para aprobar y ejecutar el expediente de Adicional de Obra N° 04, y el Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto "Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Sanitarias en 06 Localidades del Distrito de Calamarca, Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad" – CUI N° 2485386;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 069-2024/MDLC-A, de fecha 10 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutivos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno del Asesor Legal la Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI N° 2485386, por no contar con la disponibilidad presupuestal ascendente al monto de S/ 314,288.11 (TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 11/100 SOLES) conforme a los considerandos expuestos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General realice la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
LIC. FLORIAN E. RÍOS MANTILLA
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Subgerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.
- Jefatura de Logística y Control Patrimonial.
- Contratista.
- Supervisión.
- Otros interesados.